

**RESOLUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL GADCM-OCTUBRE-2024****SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO 006 -DE 23 DE OCTUBRE DEL 2024****RESOLUCIÓN 001****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinado en el numeral 2 a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, La Constitución de la Republica en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaria, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, en el párrafo segundo del artículo 238 ibidem establece cuales son las entidades que comprenden el régimen autónomo descentralizado, entre ellas los concejos cantonales.

Que, de conformidad con lo que dispone la Constitución De La República En Su Artículo 240 Manifiesta Que Los Gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado, COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas. Acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el articulo Art. 319 Ibídem determina. - *"Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros"*.

El Concejo en pleno y en uso de la facultad conferida en la Constitución de la República y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado en su art. 57, literal a).

RESUELVE:

1.- APROBAR de manera unánime por el Concejo Municipal el orden del día.



2.-Que, la Secretaria General y de Concejo Cantonal, notifique a los Directores, Coordinadores y demás jefes departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Marcabellí, con la presente resolución.

Dado firmado en el despacho de alcaldía del Gad del cantón Marcabellí, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte cuatro.



Arq. Andrea Aguilar Ramírez
VICEALCALDESA DEL CANTON MARCABELI
ALCALDESA SUBROGANTE



Abg. Ronal Lojan Ríos
SECRETARIO GENERAL

Razón: siento como tal que la Resolución que antecede, fue APROBADA en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Nro. 006, de fecha miércoles 23 de octubre del 2024, por unanimidad del Concejo Municipal presente.

Lo certifico. –

Marcabellí, 23 de octubre del 2024

Abg. Ronal Lojan Ríos

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MARCABELI**

**RESOLUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL GADCM-OCTUBRE-2024****SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO 006 -DE 23 DE OCTUBRE DEL 2024****RESOLUCIÓN 004****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinado en el numeral 2 a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el artículo 226 Ibídem determina. – *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece. – *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, La Constitución de la Republica en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaria, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, en el párrafo segundo del artículo 238 ibídem establece cuales son las entidades que comprenden el régimen autónomo descentralizado, entre ellas los concejos cantonales.

Que, de conformidad con lo que dispone la Constitución De La República En Su Artículo 240 Manifiesta Que Los Gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, en virtud a lo que determina el Código Orgánico Administrativo en su artículo 9 Principio de coordinación. *“Las administraciones públicas*



desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas. Acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado manifiesta. – *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 57 literal t) *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*

Que, la señora alcaldesa(s) a través de Secretaría General convoca a Sesión Extraordinaria de Concejo Nro. 006 de fecha 23 de octubre del 2024 y establece como punto de Orden lo siguiente: “6. Autorización de la solicitud de colaboración de motoniveladora para los días 23 y 24 de octubre del 2024, solicitado por la Ing. Johana Aguilar Apolo alcaldesa del Cantón Balsas mediante Oficio GADMB-A-2024-415-OF, de fecha 22 de octubre del 2024.

El Concejo en pleno y en uso de la facultad conferida en la Constitución de la República y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado en su art. 57, literal a).

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR por mayoría (con cinco votos a favor) del Concejo Municipal la colaboración de motoniveladora para los días 23 y 24 de octubre del 2024, solicitado por la Ing. Johana Aguilar Apolo alcaldesa del Cantón Balsas mediante Oficio GADMB-A-2024-415-OF, de fecha 22 de octubre del 2024.

3.-Que, la Secretaria General y de Concejo Municipal, notifique a los Directores, Coordinadores y demás jefes departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Marcabelí, con la presente resolución.

Dado firmado en el despacho de alcaldía del Gad del cantón Marcabelí, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte cuatro.



Arq. Andrea Aguilar Ramírez
VICEALCALDESA DEL CANTON MARCABELI
ALCALDESA SUBROGANTE



Abg. Ronal Lojan Ríos
SECRETARIO GENERAL



Razón: siento como tal que la Resolución que antecede, fue APROBADA en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Nro. 006, de fecha miércoles 23 de octubre del 2024, por unanimidad del Concejo Municipal presente.

Lo certifico. –

Marcabelli, 23 de octubre del 2024

Abg. Ronal Lojan Ríos



SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MARCABELI

**RESOLUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL GADCM-OCTUBRE-2024****SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO 006 -DE 23 DE OCTUBRE
DEL 2024****RESOLUCIÓN 002****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinado en el numeral 2 a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 229 establece - *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*

Que, La Constitución de la Republica en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaria, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, en el párrafo segundo del artículo 238 ibídem establece cuales son las entidades que comprenden el régimen autónomo descentralizado, entre ellas los concejos cantonales.

Que, de conformidad con lo que dispone la Constitución De La República En Su Artículo 240 Manifiesta Que Los Gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas. Acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 57 Ibídem dispone: Literal S) *"Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"*; y literal T) *"conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*.



Que, en base a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en su Art. 62.- Atribuciones. - Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: "a) *Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma (...)*".

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público indica en su artículo 23 "Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: literal g) *Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*"

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia Artículo 165 menciona; "*Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales*"

Que, mediante RESOLUCIÓN 006 de SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO 0039 -DE 21 DE OCTUBRE DEL 2024, la vicealcaldesa Arq. Andrea Aguilar Ramírez asume funciones de alcaldesa subrogante del Gad del Cantón Marcabellí, desde el 22 de octubre del 2024 hasta el 30 de octubre del 2024.

Que, la señora alcaldesa(s) el 22 de octubre del 2024 a través de Secretaría General convoca a Sesión Extraordinaria de Concejo 006 a realizarse el 23 de octubre del 2024 y establece en el orden del día lo siguiente: 2.- Principalización del Sra. Narváez Sarango Jackeline Lourdes, Concejala alterna de Arq. Andrea Aguilar Ramírez.

Que, el Secretario General mediante Oficio Nro. GADCM-SG-2024-0144-A-OF de fecha 22 de octubre del 2024 Notifica a la Sra. Narváez Sarango Jackeline Lourdes para que proceda conforme a ley y se principalice en sesión de Extraordinaria de Concejo 006"

El Concejo en pleno y en uso de la facultad conferida en la Constitución de la República y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado en su art. 57, literal a).

RESUELVE:

1- PRINCIPALIZAR por unanimidad del concejo municipal a la Sra. Narváez Sarango Jackeline Lourdes, asumiendo las responsabilidades y Obligaciones que le corresponden como concejal principal.



2.- Que, la Secretaria General y de Concejo Municipal, notifique a los Directores, Coordinadores y demás jefes departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Marcabellí, con la presente resolución.

Dado firmado en el despacho de alcaldía del Gad del cantón Marcabellí, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte cuatro.



Arq. Andrea Aguilar Ramirez

**VICEALCALDESA DEL CANTON MARCABELI
ALCALDESA SUBROGANTE**



Abg. Ronal Lojan Rios

SECRETARIO GENERAL

Razón: siento como tal que la Resolución que antecede, fue APROBADA en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha miércoles 23 de octubre del 2024, por unanimidad del Concejo Municipal presente.

Lo certifico. –

Marcabellí, 23 de octubre del 2024



Abg. Ronal Lojan Rios

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MARCABELI**